



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

---

# **ASIGNACIONES FAMILIARES**

**CONFIDENCIAL**

**Comisión de Trabajo de Cargos Testigo**

**Homogenización de Información salarial en las Jurisdicciones Integrantes del  
Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal**

*Mayo de 2014*



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917

## ASIGNACIONES FAMILIARES

### Contenido

<b>2</b>	<b>ASIGNACIONES FAMILIARES – MARCO GENERAL</b>	<b>4</b>
2.1	Naturaleza y Concepto	4
2.2	Regímenes vigentes en el país	4
2.3	Régimen de Asignaciones Familiares a Nivel Nacional	4
2.3.1	Montos Vigentes	5
2.4	Régimen de Asignaciones a nivel provincial	8
<b>3</b>	<b>RESUMEN GENERAL – COMPARATIVO NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A NIVEL PROVINCIAL</b>	<b>9</b>
	4 a) Por concepto. Ejemplos	10
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO</b>		<b>21</b>
<b>Por Provincia</b>		
1	Buenos Aires	21
2	Catamarca	22
3	Chaco	23
4	Chubut	24
5	Córdoba	25
6	Corrientes	26
7	Entre Ríos	27
8	Formosa	28
9	Jujuy	29
10	La Rioja	31
11	Mendoza	32
12	Misiones	33
13	Neuquén	34
14	Río Negro	35
15	Salta	36
16	Santa Cruz	37
17	Santa Fe	39
18	San Juan	40
19	Santiago del Estero	41
20	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	42
21	Tucumán	43



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

### 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en reunión del 25 de abril de 2013, se encomendó a la Comisión de Trabajo de Cargos Testigo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, realizar un relevamiento de los regímenes de asignaciones familiares vigentes en las jurisdicciones adheridas, con el objeto de estudiar en primera instancia los diferentes tipos de prestaciones otorgadas en las provincias.

El primer informe de relevamiento con corte en el mes de marzo de 2013, se presentó información de 18 jurisdicciones, a saber: Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego. Asimismo, se realizó un análisis sucinto de la normativa específica a nivel Nacional y, un análisis comparativo entre éste y los regímenes por provincias. Por su parte, en el informe distribuido en octubre de 2013 se presentó la situación relevada a setiembre de ese año del total de las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

En el presente informe se presentan los datos del relevamiento con corte a Marzo de 2014, siguiendo la metodología adoptada en los anteriores trabajos, especialmente la actualización del monto individual de las asignaciones familiares. En el mismo se muestra una descripción de las asignaciones familiares comunes al conjunto de las jurisdicciones relevadas, además de mostrar gráficamente la posición relativa de cada una de éstas respecto al valor establecido para cada una de las prestaciones analizadas. Seguidamente, se plasma un detalle por jurisdicción con información considerada relevante referida a cada régimen de asignaciones familiares locales.

Cabe mencionar que este documento ha sido elaborado por la Coordinación Técnica del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal con el apoyo de todas las jurisdicciones adheridas que han suministrado información de base necesaria para su elaboración.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

### **2 ASIGNACIONES FAMILIARES – MARCO GENERAL**

#### **2.1 Naturaleza y Concepto**

Retomando las definiciones incorporadas en el Informe previo, puede señalarse que las *asignaciones familiares constituyen una institución destinada a la protección del grupo familiar*. Consisten en prestaciones de la seguridad social, no remunerativa, que tienen por fin cubrir la contingencia social de cargas de familia, para sustentarla económicamente. La contingencia social, en este caso, no está dada en el bien que se tiende a proteger, sino en la falta de medios suficientes para sustentar económicamente la familia que se ha constituido.

#### **2.2 Regímenes vigentes en el país**

En la República Argentina, como fuera detallado en los informes previos, coexisten con el régimen nacional de asignaciones familiares (Ley N°24.714) un conjunto de sistemas provinciales. En algunos casos estos son similares al nacional, y brindan cobertura a los empleados de las administraciones públicas provinciales y municipales, como así también a los jubilados y pensionados de las provincias cuyas cajas previsionales permanecen bajo su órbita. Todo lo anterior genera un sistema de protección social heterogéneo.

#### **2.3 Régimen de Asignaciones Familiares a Nivel Nacional**

El régimen de Asignaciones Familiares, regido por la Ley N° 24.714, se encuentra administrado por la ANSES. Se trata de un régimen de alcance nacional y obligatorio, basado en:

**a)** *Un componente contributivo fundado en los principios de solidaridad, de aplicación a los trabajadores ocupados o desocupados (con seguro de desempleo).*

**b)** *Un componente no contributivo de aplicación a pasivos*

Cabe aclarar que no son beneficiarios del régimen bajo análisis las trabajadoras del servicio doméstico y trabajadores que perciban una remuneración superior a la fijada por las normas reglamentarias correspondientes, vigente en cada momento.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

### 2.3.1 Montos Vigentes.

El componente contributivo nacional de asignaciones familiares consta de distintos conceptos por los cuales se percibe el beneficio y está sujeto a los niveles del Ingreso General Familiar (IGF), quedando definido según cuatro escalas salariales en las proporciones que se detallan en el cuadro siguiente y los montos de cada beneficio según la zona de residencia.

A partir del mes de Julio de 2013 se encuentra vigente el Decreto N° 614/13 PEN mediante el cual se instituye el valor de las asignaciones familiares, y los correspondiente rangos salariales, a nivel Nacional. Asimismo, el Decreto N° 1282/13 estableció los rangos salariales a partir de setiembre de 2013; ambos decretos son de alcance para todo el Poder Ejecutivo Nacional.

Cabe destacar que el Decreto N° 185/14 estableció los nuevos valores de Ayuda Escolar para el año 2014, cuyos valores son los detallados en el cuadro N°1”B”siguiente.

Debe mencionarse que a la fecha de este informe se anunció un incremento en los valores de las asignaciones, a partir del mes de Junio del corriente año, entre un 20% y un 40% respecto de los valores que se encuentren vigentes hasta este mes de mayo, de acuerdo al cuadro que se muestra a continuación.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

*Cuadro 1 "A". Régimen de Asignaciones Familiares contributivas (ANSES) según concepto y nivel de remuneración. Valor General y por Zona, vigente a partir de Junio de 2014<sup>1</sup>*

Asignación por hijo	Rango Salarial		Valores
	Junio	Octubre	
Rango Salarial I	\$0 - \$5.300	\$0 - \$5800	\$ 644
Rango Salarial II	\$5.300 - \$6.600	\$5.800 - \$7600	\$ 432
Rango Salarial III	\$6.600 - \$8.600	\$7.600 - \$9.800	\$ 260
Rango Salarial IV(*)	\$8.600 - \$15.000		\$ 132

(\*) El nivel salarial del último tramo no se modifica respecto del Dec. 1282/13 PEN

Asignación Hijo con capacidades	Rango Salarial		Valores
	Junio	Octubre	
Rango Salarial I	\$0 - \$5.300	\$0 - \$5800	\$ 2.100
Rango Salarial II	\$5.300 - \$6.600	\$5.800 - \$7600	\$ 1.485
Rango Salarial III	sin tope(*)		\$ 936

(\*) Para salarios superiores a \$6.600 en junio y mayores a \$7.600 en octubre, respectivamente.

Fuente: Elaboración propia en base a lo publicado en la página web oficial de la Presidencia de la Nación

Como se verifica en el cuadro anterior, se modifican a partir de los meses de Junio y Agosto las escalas salariales que establecen los rangos de haberes considerados para establecer los valores de las prestaciones detalladas. Asimismo, se mantiene el límite del salario máximo del grupo familiar, son beneficiarios del régimen las familias con ingresos totales menores a \$ 30.000, mientras que ninguno de los cónyuges tenga ingresos superiores a \$ 15.000.

<sup>1</sup> Los datos corresponde a los publicados en la página web oficial de la Presidencia de la Nación.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley Nº 25.917**

*Cuadro 1" B". Régimen de Asignaciones Familiares contributivas (ANSES) según concepto y nivel de remuneración. Valor General y por Zona, vigente hasta Mayo de 2014<sup>2</sup>*

ASIGNACIONES FAMILIARES	Categorías	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
Lic. por Maternidad	Todas las categorías	Igual a la remuneración bruta				
Nacimiento	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 750	\$ 750	\$ 750	\$ 750	\$ 750
Adopción	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
Matrimonio	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 1.125	\$ 1.125	\$ 1.125	\$ 1.125	\$ 1.125
Cónyuge	de \$ 200,00 a \$ 30.001	\$ 100	\$ 200	-	-	-
Prenatal/Hijo	de \$ 200,00 a \$ 4.800.-	\$ 460	\$ 460	\$ 992	\$ 920	\$ 992
	de \$ 4.800,01 a \$ 6.000.-	\$ 320	\$ 424	\$ 636	\$ 847	\$ 847
	de \$ 6.000,01 a \$ 7.800.-	\$ 200	\$ 396	\$ 596	\$ 794	\$ 794
	de \$ 7.800,01 a \$ 30.000.-	\$ 110	\$ 219	\$ 329	\$ 436	\$ 436
Hijo con Discapacidad	hasta \$ 4.800.-	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.250	\$ 3.000	\$ 3.000
	de \$ 4.800,01 a \$ 6.000.-	\$ 1.100	\$ 1.500	\$ 2.250	\$ 3.000	\$ 3.000
	superior a \$ 6.000.-	\$ 720	\$ 1.500	\$ 2.250	\$ 3.000	\$ 3.000
Ayuda Escolar Anual	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 510	\$ 680	\$ 850	\$ 1.020	\$ 1.020
Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	Sin tope	\$ 510	\$ 680	\$ 850	\$ 1.020	\$ 1.020

*Fuente: Elaboración propia en base al Decreto PEN Nº 614/13, Nº1282/13 y Nº185/14*

De acuerdo al Decreto Nº 1282/2013 PEN, manteniendo el límite máximo señalado anteriormente en la suma de \$30.000, al igual que la determinación de la percepción de un ingreso superior a \$ 15.000 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo de \$ 30.000. Cabe mencionar, que esta pauta se mantiene vigente de acuerdo a las nuevas disposiciones mencionadas anteriormente.

Asimismo, el Decreto Nº 614/13 PEN instituyó que el pago efectivo de las asignaciones familiares se realice a la mujer, independientemente del integrante del grupo familiar que genera el derecho al cobro de la prestación, salvo en los casos de guarda, curatela, tutela y tenencia que se realizará a quien corresponda.

<sup>2</sup>

La Ley Nº24.714, en su artículo 19º faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer la cuantía de las asignaciones familiares, los topes y rangos remuneratorios que habilitan al cobro de las mismas y los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas.

Seguidamente se detalla cada una de las zonas determinadas a los fines de establecer montos diferenciales:

Valor General: que se muestra en la tabla, corresponde a todo el país a excepción de las localidades comprendidas y detalladas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4.

Zona 1: quedan comprendidas las Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Mataros en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distritos Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: se encuentra la Provincia del Chubut.

Zona 3: se conforma por el Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinocha, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: se identifican las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Mediante esta misma norma se establecieron los valores de las prestaciones detalladas en el cuadro N° 1”B” anterior, vigente hasta el mes de mayo de 2014.

### 2.4 Régimen de Asignaciones a nivel provincial

Sobre el relevamiento realizado a las provincias adheridas al Régimen Federal Responsabilidad Fiscal, puede inferirse que existe un grupo de provincias que presentan un régimen similar al nacional. En un primer análisis, se distingue un grupo que establecen rangos remunerativos, a fin de establecer los valores de las asignaciones y, otro grupo que no los determina.

En ese sentido, cada provincia tiene sancionada una norma específica que regula el régimen de Asignaciones Familiares para el personal de la Administración Pública Provincial. En el siguiente cuadro se sintetiza el marco normativo vigente.

*Cuadro 2. Asignaciones Familiares. Marco Normativo vigente*

PROVINCIA	MARCO NORMATIVO	LINK
Buenos Aires	Decreto N° 1.516/04	<a href="http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL_buscaid.php?var=13832">http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL_buscaid.php?var=13832</a>
Catamarca	Dec. HyF N° 2.406/92	-
Chaco	Ley N° 3.049	<a href="http://www2.legislaturachaco.gov.ar:8000/legisdev/BusquedaDocumentos.aspx">http://www2.legislaturachaco.gov.ar:8000/legisdev/BusquedaDocumentos.aspx</a>
Chubut	Ley N° XVII-43 (5.646)	<a href="http://www.legischubut2.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;view=wrapper&amp;Itemid=205">http://www.legischubut2.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;view=wrapper&amp;Itemid=205</a>
Córdoba	Decreto N° 28/97	<a href="http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/075CE2C463155E670325728A005F24B0?OpenDocument">http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/075CE2C463155E670325728A005F24B0?OpenDocument</a>
Corrientes	Ley N° 3.554	<a href="http://www.senadoctes.gov.ar/leyes-texto/Ley3554.doc">http://www.senadoctes.gov.ar/leyes-texto/Ley3554.doc</a>
Entre Ríos	Ley N° 5.729	<a href="http://www.entrierios.gov.ar/dgp/normas/leyes_prov/5729%20-">http://www.entrierios.gov.ar/dgp/normas/leyes_prov/5729%20-</a>
Formosa	Dec.Ley N°780/79	-
Jujuy	Ley N° 4.441	<a href="http://www.justiciajujuy.gov.ar:802/legpro/4441.pdf">http://www.justiciajujuy.gov.ar:802/legpro/4441.pdf</a>
La Rioja	Ley N° 8.417	<a href="http://legislri.dvndns.org/consultas/amp_ley.php?var1=Ley&amp;var2=8417&amp;var3=2008">http://legislri.dvndns.org/consultas/amp_ley.php?var1=Ley&amp;var2=8417&amp;var3=2008</a>
Mendoza	Ley N° 8.094	<a href="http://www.hcdmza.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;Itemid=46">http://www.hcdmza.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;Itemid=46</a>
Misiones	Decreto N° 1.466/10	<a href="http://www.boletin.misiones.gov.ar/index.php?option=com_downloads&amp;Itemid=115&amp;view=finish">http://www.boletin.misiones.gov.ar/index.php?option=com_downloads&amp;Itemid=115&amp;view=finish</a>
Neuquén	Ley N° 2.653	<a href="http://200.5.98.14/srvfiles/normaslegales/pdf/LEY2653.pdf?var=1717233186">http://200.5.98.14/srvfiles/normaslegales/pdf/LEY2653.pdf?var=1717233186</a>
Río Negro	Ley N° 4.101	<a href="http://www.legism.gov.ar/LEGISCON/detallado_leywp.php">http://www.legism.gov.ar/LEGISCON/detallado_leywp.php</a>
Salta	Ley N° 5.136	<a href="http://www.diputadosalta.gov.ar/leyes/5136.pdf">http://www.diputadosalta.gov.ar/leyes/5136.pdf</a>
San Juan	Ley N° 8.145	<a href="http://www.legsanjuan.gov.ar/indexley/LEYES/2010/Ley8145.doc">http://www.legsanjuan.gov.ar/indexley/LEYES/2010/Ley8145.doc</a>
Santa Cruz	Dec.3068/09-2284/10	-
Santa Fe	Ley N° 9290	<a href="http://gobierno.santafe.gov.ar/sin/mitemplate.php?tiponorma=ley&amp;anio_norma=2006&amp;nro_ley=12642&amp;fecha_norma=12/10/2006">http://gobierno.santafe.gov.ar/sin/mitemplate.php?tiponorma=ley&amp;anio_norma=2006&amp;nro_ley=12642&amp;fecha_norma=12/10/2006</a>
Santiago del Estero	Ley N° 5.873	<a href="http://www.meconse.gov.ar/LEYES/Ley_Salarial_5873_2005.pdf">http://www.meconse.gov.ar/LEYES/Ley_Salarial_5873_2005.pdf</a>
Tierra del Fuego	Decreto N° 1.867/00	<a href="http://administracionpublicatdf.blogspot.com.ar/2011/05/decreto-provincial-n-186700-pago-de-">http://administracionpublicatdf.blogspot.com.ar/2011/05/decreto-provincial-n-186700-pago-de-</a>
Tucumán	Ley N° 3.911/08	<a href="http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/L-3911-27031973.pdf">http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/L-3911-27031973.pdf</a>

*Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las Provincias*

### 3 RESUMEN GENERAL – COMPARATIVO NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL





## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

En cuanto a los conceptos o prestaciones establecidas como “Asignaciones Familiares”, se observa que la totalidad de las provincias receptan las prestaciones que establece la ley nacional. Estas son las siguientes: Asignación Por Hijo, Asignación por Hijo con capacidades diferentes, Asignación Prenatal, Asignación por Ayuda Escolar, Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio.

Cabe mencionar que, a nivel nacional se asignan valores diferenciales a las asignaciones familiares en función de Zonas geográficas (1, 2, 3 y 4). En efecto, las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre otras zonas geográficas especificadas, son las jurisdicciones para las cuales se fijan, a nivel Nacional, valores diferenciales a las asignaciones familiares.

Por otro lado, puede distinguirse entre provincias que fijan, o no, montos mínimos y/o máximos para la percepción de las asignaciones familiares. Las que fijan un ingreso mínimo y/o máximo para el cobro de asignaciones son Buenos Aires, Córdoba, Misiones, Río Negro y Salta, mientras que las otras no lo hacen, garantizando a todo menor una prestación más allá del nivel de ingresos. Este es el caso de las Provincias de Catamarca, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Santa Fe, San Juan, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán. Las diferencias en cuanto al esquema nacional, se presentan en torno de los tramos de ingresos establecidos y de los montos estipulados para las asignaciones.

Cabe aclarar que el concepto de “Asignación Familiar por Maternidad” que prevé la ley nacional, y en todas las provincias relevadas, se encuentra dentro del régimen de licencias previsto en el marco regulatorio del empleo público vigente en cada jurisdicción.

#### **4 RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A NIVEL PROVINCIAL**

Cabe mencionar en este punto, que un conjunto de Jurisdicciones ha actualizado parcialmente los valores de las asignaciones familiares durante el primer trimestre transcurrido en el presente ejercicio. Tal es el caso de aquellas que han actualizado el valor de la *Ayuda Escolar para el año 2014* y/o han actualizado el valor de los rangos salariales, en general, respecto del período setiembre de 2013.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

Es dable aclarar que, en el caso de la Provincia de Tucumán se vislumbran incrementos en los valores de las asignaciones familiares a partir de Noviembre de 2013. Es el caso de las asignaciones por Hijo e Hijo con capacidades diferentes y, la incorporación de una segunda categoría de asignación por Nacimiento (Asignación por Nacimiento 1° y 2° hijo y Asignación por Nacimiento a partir del 3° hijo o más)

A continuación se detallan las asignaciones familiares correspondientes a cada provincia, como así también el monto abonado vigente para el mes de Marzo de 2014.

### **4.1 Asignaciones Familiares, por concepto y ejemplos:**

Seguidamente y a fines de describir cada uno de los regímenes provinciales, se detallan las asignaciones que en términos generales son comprendidas por los distintos sistemas jurisdiccionales y, de acuerdo a los valores actualizados a la fecha del presente informe. Se considera que de acuerdo a cada régimen específico los valores establecidos para las asignaciones pueden tener un valor único o valores diferenciados de acuerdo a rangos salariales.

#### **a) Asignación por hijo.**

Tomando como referencia el valor determinado a nivel nacional, se observa que las Provincias de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz superan a dicho valor de referencia. En el primer caso se debería considerar que en dicha jurisdicción la asignación por hijo es de \$ 300 más un 100% sobre la misma en concepto de Radicación.

Por otra parte, encontramos que un conjunto de jurisdicciones muestran a la fecha de "corte" de este informe valores cercanos a los de referencia, a saber: Buenos Aires, Entre Ríos, Jujuy, Formosa. Chubut presenta un valor levemente inferior al primer tramo de Nación pero hay que tener en cuenta que no registró cambios en los valores de las asignaciones familiares durante el año pasado por lo cual se adiciona a éste grupo de provincias. Otro grupo de jurisdicciones alcanzan valores de entre \$300 y \$380, dentro del cual se encuentran las provincias de San Juan, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. El resto de las jurisdicciones presentan valores inferiores.

En el siguiente cuadro se sintetiza la información relevada en concepto de asignación familiar por hijo por jurisdicción.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley Nº 25.917**

*Cuadro 3 - Monto de las Asignación por hijo por Jurisdicción, vigente a Marzo de 2014<sup>3</sup>*

Jurisdicción	Sin topes	1° Tramo		2° Tramo		3° Tramo		4° Tramo		Valor Único
		Salarios Desde /hasta	Asignación	Salarios Desde /hasta	Asignación	Salarios Desde /hasta	Asignación	Salarios hasta o > a	Asignación	
Nación		\$200-\$4.800	\$ 460	\$4.800-\$6000	\$ 320	\$6.000-\$7.800	\$ 200	\$7.800-\$30.000	\$ 110	
Buenos Aires		\$200-\$4.800	\$ 460	\$4.800-\$6000	\$ 320	\$6.000-\$7.800	\$ 200	\$7.800-\$30.000	\$ 110	
Catamarca	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 60
Chaco	X	\$ 5.000	\$ 260	> a \$5.000	\$ 180					
Chubut	X									\$ 437
Córdoba		\$100-\$5.950	\$ 270	\$5.950-\$9.020	\$ 204	\$9.020-\$11.870	\$ 136		\$ -	
Corrientes	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 220
Entre Ríos	X	\$ 6.950	460	\$6.950-\$9.910	\$ 320	\$9.910-\$20.330	\$ 200	\$ 20.330	\$ 136	
Formosa	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 460
Jujuy	X	\$ 5.850	\$ 460	\$5.850-\$9.800	\$ 320	\$9.800-\$16.800	\$ 270	\$ 16.800	\$ 203	
La Rioja	X	\$ 4.649,99	\$ 90	\$4.650-\$5399,99	\$ 68	\$ 5.399,99	\$ 45		\$ -	
Mendoza	X	\$ 6.779,26	\$ 220	\$6.779,27-\$9.193,5	\$ 165	\$9193,53-\$11.691,62	\$ 110	\$ 11.691,63	\$ 55	
Misiones		\$100-\$2.400	\$ 220	\$2.400-\$3.600	\$ 166	\$3.600-\$4.800	\$ 111			
Neuquén	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 120
Río Negro					\$ -		\$ -	\$ 11.096	\$ -	\$ 340
Salta		\$ 4.840	\$ 380	\$4.840-\$11.000	\$ 300		\$ -		\$ -	
San Juan	X	\$ 4.800	\$ 350	\$4.800-\$6.000	\$ 240	\$ 6.000	\$ 150		\$ -	
Santa Cruz	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 540
Santa Fe	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 200
Sgo del Estero	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 349
T. del Fuego	X									\$ 600
Tucumán	X				\$ -		\$ -		\$ -	\$ 300

*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*

Cabe aclarar que, los “**tramos**” de asignación hacen referencia a los rangos de haberes que se consideran a fin de establecer el valor de las asignaciones y/o como topes para la percepción del beneficio. Las asignaciones a las cuales se las califica “sin tope”, hacen referencia aquellas jurisdicciones que, aunque estableciendo rangos de remuneración, no establecen salarios mínimos o máximos que actúen como topes para la percepción de los beneficios.

A modo de ejemplo se menciona la modalidad de pago de las provincias de Entre Ríos y Salta.

- ✓ La Provincia de Entre Ríos abona la asignación por hijo considerando determinados rangos de haberes nominales, a saber: la asignación abonada será de \$460 para salarios hasta \$6.950, de \$320 para salarios entre \$6.950 a \$9.910, de \$200 para salarios de entre \$9.910 a \$ 20.330 y de \$136 para salarios mayores a \$20.330. Cabe aclarar que, todos los agentes que cumplen los requisitos correspondientes, son beneficiarios del mismo.
- ✓ La Provincia de Salta, establece dos rangos salariales para la determinación del valor de la asignación. La prestación será de \$380 para salarios de hasta \$4.840 y de \$300 para salarios

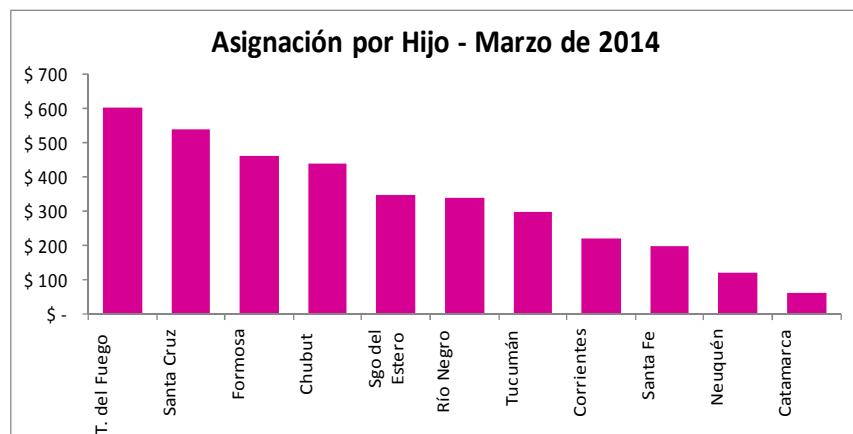
<sup>3</sup> Cabe mencionar que los valores de la Provincia de Río Negro no se encuentran actualizados a la fecha de corte de este informe sino al mes de setiembre de 2013.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

superiores a \$ 4.840 e inferiores a \$11.000. Éste último monto salarial actúa como tope, por lo cual los agentes que perciben remuneraciones mayores a \$11.000 no serán beneficiarios de las asignaciones familiares.

En el siguiente gráfico se representan únicamente los valores establecidos para la asignación por hijo para cada una de las jurisdicciones que presentan un valor fijo para dicha asignación.



### b) Asignación Prenatal.

La asignación por prenatal adopta valores idénticos a los establecidos para la Asignación por Hijo, excepto en la Provincia de Corrientes. La misma se abona en forma mensual durante los nueve meses de gestación.

### c) Asignación por hijo con capacidades diferentes.

Las provincias de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de Jujuy, considerando lo mencionado anteriormente para la asignación por hijo, muestran valores por encima a los registrados a nivel nacional, arrojando valores para la asignación por hijo con capacidades diferentes de \$2.400 y \$1.840, respectivamente.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

Cabe aclarar que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presenta un valor de \$1.200 más un adicional del 100% sobre la misma en concepto de Radicación correspondiente a la asignación por hijo con capacidades diferentes.

Puede decirse que las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Cruz (sin tramos), Salta (sin tramos), Santiago del Estero (sin tramos), Río Negro (sin tramos) y Chubut (sin tramos) presentan montos dentro de un rango de valores cercanos al establecido a nivel nacional, entre \$1.500 y \$1300. Quedando en un tercer grupo, dentro de un rango de valores de \$1200 -\$1000, las provincias de Córdoba, Chaco, San Juan y Tucumán. Asimismo, en un rango de entre \$800 y \$900, aproximadamente, se encuentran a las provincias de Formosa, Mendoza, Misiones y Santa Fe. El resto muestra un valor para esta asignación inferior a los \$800.

En el cuadro siguiente pueden observarse los importes establecidos en el conjunto de las jurisdicciones relevadas.

*Cuadro 4 - Monto de las Asignaciones Hijo con Capacidades Diferentes por Jurisdicción, vigente a Marzo de 2014*

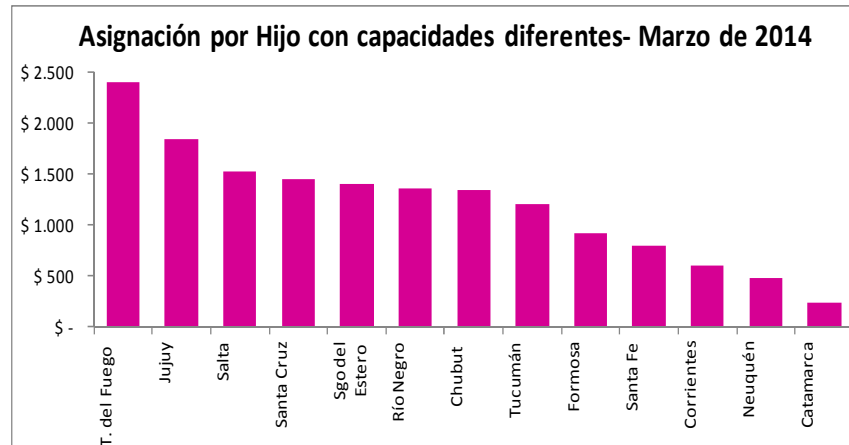
Jurisdicción	Sin topes	1° Tramo		2° Tramo		3° Tramo		4° Tramo		Valor Único
		Salarios Desde /hasta	Asignación	Salarios Desde /hasta	Asignación	Salarios Desde /hasta	Asignación	Salarios hasta o > a	Asignación	
Nación	X	\$ 4.800	\$ 1.500	\$4.800-\$6000	\$ 1.100	\$ 6.000	\$ 720		\$ -	
Buenos Aires		\$ 4.800	\$ 1.500	\$4.800-\$6000	\$ 1.100	\$6.000-\$7.800	\$ 720	\$7.800-\$30.000	\$ 720	
Catamarca	X									\$ 240
Chaco	X	\$ 5.000	\$ 1.040	> a \$5.000	\$ 720					
Chubut	X									\$ 1.344
Córdoba	X	\$100-\$5.950	\$ 1.080	\$5.950-\$9.020	\$ 810	\$9.020-\$11.870	\$ 540			
Corrientes	X									\$ 600
Entre Ríos	X	\$ 9.910	\$ 1.500	\$9.910-\$20.330	\$ 1.200	\$ 20.330	\$ 1.080			
Formosa	X									\$ 920
Jujuy	X									\$ 1.840
La Rioja	X	\$ 4.649,99	\$ 360	\$4.650-\$5399,99	\$ 270	\$ 5.399,99	\$ 180		\$ -	
Mendoza	X	\$ 6.779,26	\$ 880	\$6.779,27-\$9.193,53	\$ 660	\$9193,53-\$11.691,62	\$ 440	\$ 11.691,63	\$ 440	
Misiones	X	\$100-\$2.400	\$ 880	\$2.400-\$3.600	\$ 660	\$3.600-\$4.800	\$ 440		\$ -	
Neuquén	X		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	\$ 480
Río Negro			\$ -		\$ -		\$ -	\$ 11.096	\$ -	\$ 1.360
Salta	X		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	\$ 1.520
San Juan	X	\$ 4.800	\$ 1.200	\$4.800-\$6.000	\$ 880	\$ 6.000	\$ 570			
Santa Cruz	X									\$ 1.440
Santa Fe	X									\$ 800
Sgo del Estero	X		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	\$ 1.396
T. del Fuego	X		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -	\$ 2.400
Tucumán	X									\$ 1.200

*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

En el siguiente gráfico se representan únicamente los valores establecidos para la asignación por hijo con capacidades diferentes, para cada una de las jurisdicciones que presentan un valor fijo para dicha prestación.



A modo de ejemplo se menciona la modalidad de pago de las provincias de Entre Ríos y Salta.

- ✓ La Provincia de Entre Ríos abona la asignación por hijo con capacidades diferentes considerando determinados rangos de haberes nominales, a saber: la asignación abonada será de \$1.500 para salarios de hasta \$9.910, de \$1.200 para un rango salarial de \$9.910 a \$20.330, agregando un tercer rango de valores, de \$1.080 para salarios mayores a \$ 20.330. Cabe aclarar que, todos los agentes que cumplen los requisitos correspondientes, son beneficiarios del mismo.
- ✓ La Provincia de Salta establece un único valor para la asignación por hijo con capacidades diferentes de \$1.520, sin considerar tope de remuneración alguno.

### **d) Asignación por Matrimonio, Maternidad, Nacimiento y Adopción**

Considerando que las asignaciones por Matrimonio, Maternidad, Nacimiento y Adopción contemplan situaciones especiales de la vida del agente y su familia y son de pago único, se analizan en conjunto.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley Nº 25.917**

*Cuadro 5- Monto de las Asignaciones de Pago Único por Jurisdicción, vigente a Marzo de 2014*

Jurisdicción	Sin topes	Nacimiento				Adopción				Matrimonio			
		Salarios > ó desde/hasta	1° tramo	Salarios > ó desde/hasta	2° Tramo	Salarios > ó desde/hasta	1° tramo	Salarios > ó desde/hasta	2° Tramo	Salarios > ó desde/hasta	1° tramo	Salarios > ó desde/hasta	2° Tramo
Nación		\$200-\$30.000	\$ 750		-	\$200-\$30.000	\$ 4.500			\$200-\$30.000	\$ 1.125		-
Buenos Aires			\$ 750		-		\$ 4.500				\$ 1.125		-
Catamarca	X		\$ 300		-		\$ 800				\$ 300		-
Chaco	X	\$ 5.000	\$ 600		-	\$ 5.000	\$ 3.600			\$ 5.000	\$ 600		-
Chubut	X		\$ 840		-		\$ 3.600				\$ 1.680		-
Córdoba		\$100-\$11.870	\$ 600		-	\$100-\$11.870	\$ 3.600			\$100-\$11.870	\$ 900		-
Corrientes	X		\$ 300		-		\$ 300				\$ 300		-
Entre Ríos	X	\$ 20.330	\$ 750	\$ 20.330	600	\$ 20.330	\$ 4.500	\$ 20.330	\$ 3.600	\$ 20.330	\$ 1.125	\$ 20.330	900
Formosa	X		\$ 600		-		\$ 1.000				\$ 1.000		-
Jujuy	X	\$ 16.800	\$ 600		-	\$ 16.800	\$ 2.280			\$ 16.800	\$ 565		-
La Rioja	X	\$ 5.399,99	\$ 300		-	\$ 5.399,99	\$ 300			\$ 5.399,99	\$ 300		-
Mendoza	X		\$ 400		-		\$ 2.400				\$ 600		-
Misiones		\$100-\$4.800	\$ 600		-	\$100-\$4.800	\$ 3.600			\$100-\$4.800	\$ 900		-
Neuquén	X		\$ 400		-		\$ 1.200				\$ 600		-
Río Negro		\$ 11.096,11	\$ 600		-	\$ 11.096,11	\$ 3.600			\$ 11.096,11	\$ 900		-
Salta - Nac 1°-2°	(*)X	\$ 4.840	\$ 3.100	\$4.840-\$11.000	\$ 2.455		\$ 5.525(*)			\$ 4.840	\$ 3.100	\$4.840-\$11.000	\$ 2.455
Salta - Nac 3° +		\$ 4.840	\$ 4.120	\$4.840-\$11.000	\$ 3.255		-				-		-
San Juan	X		\$ 700		-		\$ 4.000				\$ 1.000		-
Sgo del Estero	X		\$ 1.050		-		\$ 6.300				\$ 1.575		-
Santa Cruz	X	\$ 6.500	\$ 600	\$ 6.500	400	\$ 6.500	\$ 3.600	\$ 6.500	\$ 2.400	\$ 6.500	\$ 900	\$ 6.500	600
Santa Fe	X		\$ 200		-		\$ 1.200		\$ -		\$ 300		-
T. del Fuego	X		\$ 500		-		\$ 3.000				\$ 750		-
Tucumán	X		\$ 600		-		\$ 3.600				\$ 900		-
Tucumán-	X		\$ 1.200		-								-

*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*

Cabe mencionar que la Provincia de Salta abona la Asignación por Adopción sin considerar tope salarial alguno. Asimismo, la Provincia del Chaco abona la Asignación por Matrimonio por un período de 3 meses además, “asignaciones especiales por familia numerosa” (hijo, nacimiento, adopción o escolaridad) a partir del tercer hijo. De la misma manera, la Provincia del Neuquén abona la Asignación por Adopción Familia Numerosa por un valor de \$ 1.600 y la Asignación por Nacimiento en Familia Numerosa por \$ 400, esta misma prestación es la abonada por las provincias de Salta y Tucumán (a partir del tercer hijo) por un valor de \$4.120 y \$3.255 –según el nivel salarial - y \$1.200, respectivamente.

Para el total de las de las jurisdicciones relevadas, como fue mencionado en el apartado tres, corresponde que durante el período de licencia por Maternidad se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo.

**e) Asignación por Ayuda Escolar Anual**

Esta asignación consiste en el pago de una suma anual que, en general, se trata de un valor único para todos los niveles. El valor de la Asignación por Ayuda Escolar Anual para éste año 2014 fue establecido por



## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917**

---

el Gobierno Nacional, pasando de \$170 a \$510 en el mes de febrero. En consonancia con esta medida un grupo de provincias elevaron el valor de esta asignación, entre las cuales se encuentra: Buenos Aires, Corrientes (\$350), Entre Ríos, Formosa (\$600) Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones (\$255), Salta (\$500-\$400 según tramos salariales) y, Santiago del Estero (\$1000).

Esta prestación corresponde a cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza nivel inicial, primario, secundario y, en algunas jurisdicciones se incluye también el nivel superior (Entre Ríos, Jujuy, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Por otra parte, la Provincia de Catamarca y la Provincia de Salta abonan la asignación por ayuda escolar por hijo únicamente para el nivel primaria.

Como puede observarse en el cuadro siguiente en solo tres casos esta prestación muestra valores diferenciales por rango de haberes (Entre Ríos, Salta y Santa Cruz). En el caso de la Provincia de Santa Cruz se pagan valores diferenciados para la Asignación por Ayuda Escolar nivel Preescolar y Nivel Primario y, otro valor para el nivel secundario.



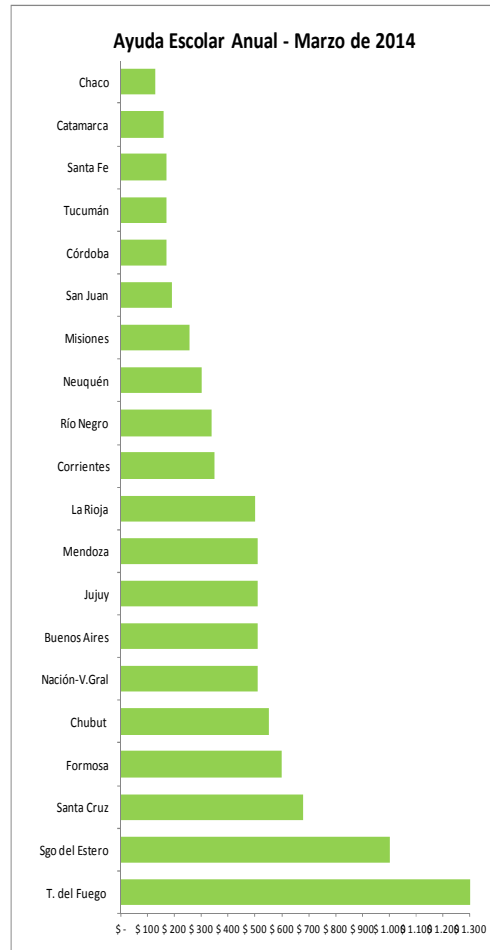


**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

*Cuadro 6- Monto Ayuda Escolar Anual  
vigente a Marzo de 2014*

Jurisdicción	Tramos	Valor Único	Sin topes
Nación-V.Gral		\$ 510	
Buenos Aires		\$ 510	
Catamarca		\$ 160	X
Chaco		\$ 130	X
Chubut	-	\$ 550	X
Córdoba	-	\$ 170	
Corrientes	-	\$ 350	X
Entre Ríos	\$510-\$170	-	X
Formosa	-	\$ 600	X
Jujuy	-	\$ 510	X
La Rioja	-	\$ 500	X
Mendoza	-	\$ 510	X
Misiones	-	\$ 255	
Neuquén	-	\$ 300	X
Río Negro	-	\$ 340	
Salta	\$500 - \$400	-	
San Juan	-	\$ 190	X
Santa Cruz	-	\$ 680	X
Santa Cruz 2°	\$500-\$200	-	X
Santa Fe	-	\$ 170	X
Sgo del Estero	-	\$ 1.000	X
T. del Fuego	-	\$ 1.300	X
Tucumán	-	\$ 170	X

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados



En el gráfico se representan, los valores fijos establecidos para dicha asignación en cada una de las jurisdicciones relevadas, no se incluyen, entonces las Provincias de Entre Ríos y Salta, y en el caso de Santa Cruz solo se incluye el primer tramo de haberes que comprende los niveles nivel pre primario, primario y secundario.

**f) Asignación por Ayuda Escolar Anual Hijo con Capacidades Diferentes.**

En el caso de hijos con capacidades diferentes, que concurren a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, corresponde la asignación por ayuda escolar, en general, sin límite de edad y sin considerar tope salarial. En el siguiente gráfico pueden observarse, en forma comparativa, los valores establecidos para dicha asignación en cada una de las jurisdicciones relevadas.

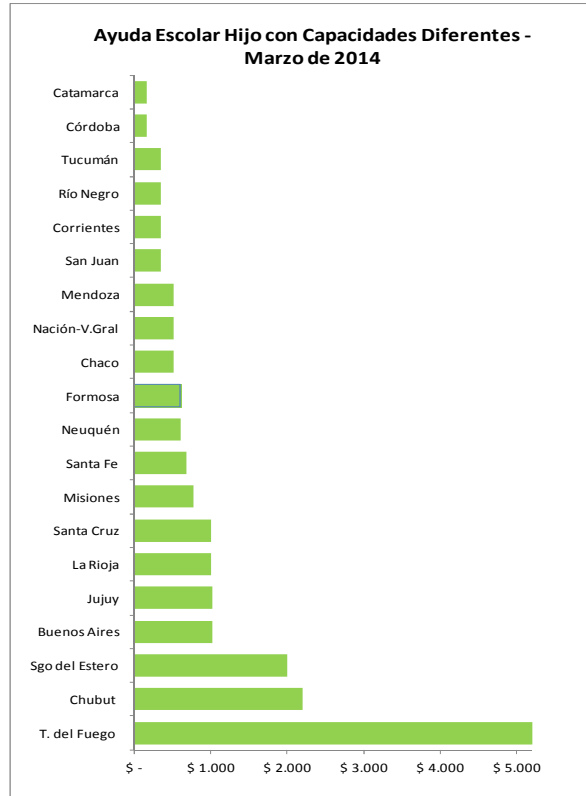


**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 7- Monto Ayuda Escolar Anual Hijo con Capacidades Diferentes vigente a Marzo 2014**

Jurisdicción	Sin topes	Inicial	Básica	Secundaria	Superior	Valor Único
Nación-V.Gral	X	-	-	-	-	\$ 510
Buenos Aires	X	-	-	-	-	\$ 1.020
Catamarca	X	-	-	-	-	\$ 160
Chaco	X	-	-	-	-	\$ 520
Chubut	X	-	-	-	-	\$ 2.200
Córdoba	X	-	-	-	-	\$ 170
Corrientes	X	-	-	-	-	\$ 350
Entre Ríos	X	1.098-\$418	\$1.098-\$418	\$1.137-\$457	\$1.137-\$457	
Formosa	X	-	-	-	-	\$ 600
Jujuy	X	-	-	-	-	\$ 1.020
La Rioja	X	-	-	-	-	\$ 1.000
Mendoza	X	-	-	-	-	\$ 510
Misiones	X	-	-	-	-	\$ 780
Neuquén	X	-	-	-	-	\$ 600
Río Negro	X	-	-	-	-	\$ 340
Salta		-	\$1000 - \$800	-	-	-
San Juan	X	-	-	-	-	\$ 350
Santa Cruz	X	-	-	-	-	\$ 1.000
Santa Cruz 2°	X	-	\$ 680	\$ 400	-	-
Santa Fe	X	-	-	-	-	\$ 680
Sgo del Estero	X	-	-	-	-	\$ 2.000
T. del Fuego	X	-	-	-	-	\$ 5.200
Tucumán	X	-	-	-	-	\$ 340

*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*



De la misma manera que en el gráfico anterior no se considera a aquellas jurisdicciones que muestran valores diferenciados por rango salarial. En este caso son las provincias de Entre Ríos, Salta y Santa Cruz también, tal como se verifica en la tabla anterior.

Cabe mencionar en este punto que para la asignación por Ayuda Escolar por Hijo con capacidades diferentes, en general no se consideran topes salariales, a excepción de las Provincias de Buenos Aires y Salta. Asimismo, las Provincias de Entre Ríos y Santa Cruz que establecen valores de acuerdo a los niveles salariales, con los mismos rangos salariales que los detallados en el cuadro N° 6, pero sin considerar topes máximos.

Según la normativa consultada, las Provincias de Chaco y Jujuy abonan la Ayuda Escolar para Hijo con Capacidades Diferentes, como un valor equivalente al cuádruple de lo abonado para la Ayuda Escolar, en el primer caso mientras que, en el caso de Jujuy, el valor se duplica.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**g) Asignación por Escolaridad**

La Asignación por Escolaridad consiste en el pago de una suma mensual, por cada hijo a cargo del agente que concurre regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza Preprimaria (Educación Inicial), Primaria (Educación General Básica: EGB1, EGB2 y 7º año de EGB3), Secundaria o Polimodal y, Nivel Superior.

En el siguiente cuadro, se muestran aquellas provincias que abonan la mencionada asignación.

*Cuadro 8- Monto de la Asignación por Escolaridad de Marzo 2014*

Jurisdicción	Sin topes	Salario < a	Inicial	Básica			Secundaria				Superior		Valor Único	
				Salario < a	1º Tramo	Salario Desde/Hasta	2º Tramo	Salario < a	1º Tramo	Salario Desde/Hasta	2º Tramo	Salario < a		1º Tramo
Catamarca	X		\$ 20		\$ 20				\$ 30				\$ 30	
Chaco	X		\$ 3		\$ 3				\$ 4,50				\$ 4,50	
Corrientes	X		-		\$ 60				\$ 60				-	
Jujuy(**)	X		\$ 4		\$ 4				\$ 6				\$ 6	
La Rioja	X		-				-		-				-	\$ 22,50
Neuquén	X		\$ 100		\$ 100				\$ 100				\$ 100	
Salta			-	\$ 4.840	\$ 38	\$ 4.840-\$11.000	\$ 30	\$ 4.840	\$ 56	\$ 4.840-\$11.000	\$ 44	Idem Nivel Secundario		
Sgo del Estero	X		\$ 19		\$ 19				\$ 26				\$ 26	
Santa Cruz	X		\$ 12		\$ 12				\$ 18				\$ -	
Santa Fe	X		\$ 3		\$ 3				\$ 5				\$ 5	

(\*\*) No se establece rango salarial para la Asignación por Escolaridad

*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*

Cabe aclarar que para la totalidad de las provincias detalladas en este cuadro los rangos salariales no presentan tope, a excepción de la Provincia de Salta como puede observarse en el mismo. Asimismo, de acuerdo a los datos relevados, las Provincias de Catamarca, Corrientes, Jujuy, Neuquén, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero abonan la misma asignación para aquellos hijos a cargo con capacidades diferentes.

Por otro lado, la Provincia de Entre Ríos abona la asignación por escolaridad junto con la asignación por ayuda escolar.

**5 CONCLUSIONES**

El presente relevamiento sobre Asignaciones Familiares muestra una actualización a Marzo de 2014, respecto de estos conceptos, abarcando a casi la totalidad de las provincias que se encuentran adheridas a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 (LRF).



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

Siguiendo el lineamiento adoptado en el primer informe se considera como referencia lo establecido a Nivel Nacional, mediante la Ley N° 24.714 y los decretos de actualización respectivos, en comparación con lo establecido en las distintas jurisdicciones alcanzadas por este informe. Aclarando que al momento de salida de este informe se difundieron nuevos valores, los cuales se informan en la página n° 5 del presente.

Al respecto, se observa que algunas jurisdicciones han presentado cambios con vigencia a partir del mes de febrero o marzo del corriente mediante la actualización de la Asignación por Ayuda Escolar; es el caso de 11 jurisdicciones de 22 que integran el régimen de RF, a saber: Gobierno Nacional, Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Salta y Santiago del Estero y, por la actualización de los rangos salariales en virtud de los cambios en las políticas salariales siendo el caso de las provincias de Córdoba, Entre Ríos; la Provincia de Santa Cruz muestra cambios en la Asignación por Hijo y Prenatal.

En este punto cabe mencionar que, la provincia de Tucumán ha realizado incrementos en los valores de las asignaciones familiares (asignación por hijo e hijo con capacidades diferentes) durante los meses de octubre y noviembre de 2013.

A modo de resumen, se destaca que más allá de la heterogeneidad en el componente legal de los regímenes de asignaciones familiares, si se observan las prestaciones más comunes (asignación por hijo e hijo con capacidades diferentes, prenatal, matrimonio, adopción, ayuda escolar) y, se toma como referencia a los valores nacionales, puede decirse que las provincias de Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Formosa y Salta muestran valores cercanos respecto a la asignación por hijo e hijo con capacidades diferentes; para la Asignación por Ayuda Escolar se observa una mayor convergencia aún respecto de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, la Rioja, Mendoza, Salta y Santa Cruz. Asimismo, se visualiza mayor homogeneidad respecto de los valores abonados para las asignaciones calificadas de "pago único" (Asignación Matrimonio, Nacimiento y Adopción) En el caso de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se muestra, en todos los casos, montos diferenciales para lo cual debe considerarse que se encuentra en la zona 4 de la tabla de referencia a nivel nacional.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**ANEXO**

**Por Provincia**

Seguidamente se presenta la información relevada en cada de una de las siguientes Provincias, vigentes a Marzo de 2014.

**1 Buenos Aires**

La provincia de Buenos Aires presenta los siguientes valores vigentes a Marzo de 2014, sin modificaciones respecto de setiembre de 2013. Cabe aclarar que a la fecha no se cuenta con la normativa respectiva.

Asimismo, fue informado por la misma provincia que el valor de la Ayuda Escolar se elevó de \$ 170 a \$510, considerando las mismas reglas aplicables a nivel nacional con lo cual la misma corresponde a los hijos de entre 5 a 17 años que asistan a establecimientos educativos oficiales.

A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.

**Cuadro 9- Buenos Aires: Monto Asignaciones Familiares**  
**Vigente a Marzo de 2014-**

CONCEPTO	Tramos de ingreso Remunerativo (Ingreso Grupo Familiar)				
	\$200-\$4.800	\$4.800-\$6.000	\$6.000-\$7.800	\$7.800-\$15.000 TOPE: \$30.000	>\$15.000 TOPE: \$30.000
Asignación por Hijo	\$ 460	\$ 320	\$ 200	\$ 110	-
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.500	\$ 1.100	\$ 720	\$ 720	\$ 720
Asignación prenatal	\$ 460	\$ 320	\$ 200	\$ 110	-
Asignación por Ayuda Escolar			\$ 510		
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad			\$ 1.020		
Asignación por Nacimiento			\$ 750		
Asignación por Adopción			\$ 4.500		
Asignación por Matrimonio			\$ 1.125		
Asignación por cónyuge			\$ 100		

Cabe aclarar que los valores de las asignaciones familiares y los tramos de ingresos informados por la provincia a Julio de 2013, se refieren a los establecidos por el Decreto N° 614/13 PEN y Decreto N° 1282/13 PEN, mediante el cual se dispone que el monto límite de ingresos mínimo y máximo correspondientes al grupo familiar es de \$ 200 y \$ 30.000 respectivamente.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

Asimismo, la percepción de un ingreso superior a \$ 15.000 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo de \$ 30.000.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad. En este caso, se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

## 2 Catamarca

La provincia de Catamarca mantiene a Marzo de 2014 los valores establecidos en el Decreto N°1.812/06, no habiendo modificaciones respecto a lo relevado el año pasado. A continuación se presentan los valores correspondientes teniendo en cuenta que en este caso no existen rangos remunerativos.

**Cuadro 10 -Catamarca: Monto Asignaciones Familiares vigente a Marzo 2014**

CONCEPTO	Sin Límites salariales	Normativa Vigente
Asignación por Hijo	60	Dcto. 1812 - 29/11/06
Asignación por hijo con Discapacidad	240	
Asignación prenatal	60	
Asignación por Ayuda Escolar 2	160	
Asignación por Maternidad		
Asignación por Nacimiento	300	
Asignación por Adopción	800	
Asignación por Matrimonio	300	
Prestaciones Adicionales 3		
CONYUGE	30	
Asignación adicional por hijo:		
ESCOLARIDAD NIVEL INICIAL	20	
ESCOLARIDAD EGB 1 Y 2	20	
ESCOLARIDAD EGB 3, POLIMODAL y SUPERIOR	30	
Asignación adicional por Hijo con Discapacidad		
ESCOLARIDAD NIVEL INICIAL	40	
ESCOLARIDAD EGB 1 Y 2	40	
ESCOLARIDAD EGB 3, POLIMODAL y SUPERIOR	60	
FAMILIA NUMEROSA	20	

La ayuda escolar consiste en un pago anual de \$160, sólo para hijos con escolaridad primaria.

Vale destacar que no se liquida Asignación Familiar durante la licencia por maternidad, dado que el agente percibe el sueldo normal y habitual.

Con relación al concepto de Hijo con capacidades diferentes, cuando el mismo concurra a Establecimientos Oficiales o Privados controlados por autoridad competente o Servicios de Rehabilitación, la cuantía por escolaridad se duplicará.

Por último, cuando el agente tiene más de 2 hijos, percibe \$20 por cada hijo a partir del tercero.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**3 Chaco**

La Provincia del Chaco mantiene a Marzo de 2014 los montos establecidos en el Decreto N° 2490/13, la Ley N°3.049, el Decreto N°847/07 y la Ley N°7.072. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia. Cabe mencionar que dichos rangos remunerativos no consisten en topes salariales.

**Cuadro 11- Chaco: Monto Asignaciones Familiares**

**Vigente a Marzo 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA 1			NORMATIVA VIGENTE 4
	Menor o Igual a \$5.000	Mayor de \$5,000	PERIODICIDAD	
Asignación por Hijo	\$ 260,00	\$ 180,00	mensual	Dto Provincial N° 2490/2013
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.040,00	\$ 720,00	mensual	
Asignación prenatal	\$ 260,00	\$ 180,00	embarazo	
Iniciación del Ciclo Lectivo	\$ 130,00	\$ 130,00	Anual	Ley N° 3049
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad (6)			Anual	
Asignación por Nacimiento	\$ 600,00	\$ 600,00	Unica	Ley N° 7072
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	Unica	
Asignación por Matrimonio	\$ 600,00	\$ 600,00	3 meses	Dto Provincial N° 847/2007
Hijos en Familia Numerosa			mensual	Ley N° 3049
Nacimiento Familia Numerosa			Unica	
Adopción Familia Numerosa			Unica	
Escolaridad Familia Numerosa			mensual	
Complementaria por Vacaciones			Anual	
Cónyuge	\$ 15,00	\$ 15,00	mensual	
Escolaridad Inicial	\$ 36,00	\$ 36,00	Anual	
Escolaridad Básica	\$ 36,00	\$ 36,00	Anual	
Escolaridad Secundaria	\$ 54,00	\$ 54,00	Anual	
Escolaridad Superior	\$ 54,00	\$ 54,00	Anual	

Respecto de las asignaciones abonadas por la Provincia del Chaco, corresponde enumerar las siguientes particularidades:

- El valor de la asignación por escolaridad para hijos con capacidades diferentes se calcula como 4 veces el valor de la asignación por escolaridad.
- Las asignaciones especiales por familia numerosa constituyen pagos adicionales para los agentes con más de 2 hijos. Se contabilizan a partir del 3er hijo siempre y cuando por éste le corresponda la asignación principal (hijo, nacimiento, adopción o escolaridad). Su cálculo es tantas veces la asignación principal como cantidad de hijos superen a 2.
- El complemento por vacaciones, se calcula como el doble del monto percibido en concepto de asignaciones por cónyuge, hijo, escolaridad, pre-natal y adicionales por familia numerosa, devengados para el mes de Diciembre de cada año.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

- La asignación por Iniciación del ciclo lectivo consiste en una suma que se abona con los haberes del mes de iniciación del período lectivo anual por cada hijo que inicie estudios en establecimientos oficiales u oficialmente reconocidos correspondiente a los niveles Inicial, Primario y Secundario. También corresponde para el caso de Hijos con Capacidades Diferentes.
- La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, sino que abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

#### 4 Chubut

La Provincia del Chubut, mantiene los valores establecidos en la Ley I N°456, vigentes a Marzo de 2014. A continuación se presentan los valores correspondientes teniendo en cuenta que en este caso no existen rangos remunerativos.

**Cuadro 12- Chubut: Monto Asignaciones Familiares**  
**Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	Coficiente 1 Capital Federal Bs.As.	Coficiente 3 Chubut	Normativa Vigente
Asignación por Hijo	\$ 145,60	\$ 436,80	Ley I N° 456 del 1-2-12
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 448,00	\$ 1.344,00	
Asignación prenatal	\$ 145,60	\$ 436,80	
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 550,00	\$ 550,00	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00	
Asignación por Maternidad	---	---	
Asignación por Nacimiento	\$ 840,00	\$ 840,00	
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	
Asignación por Matrimonio	\$ 1.680,00	\$ 1.680,00	
<b>Prestaciones Adicionales</b>			
Asignación por Cónyuge	\$ 42,00	\$ 126,00	
Asignación por Cónyuge Discapacitado	\$ 168,00	\$ 504,00	
Asignación por Padre o Hermano a cargo Discapacitado	\$ 72,80	\$ 218,40	
Asignación por Familia Numerosa	\$ 42,00	\$ 126,00	
Asignación por Padres y Hermanos a Cargo	\$ 18,20	\$ 54,60	

La Ley N°5206 en su artículo 7° establece que el *Coficiente 1* será aplicable a los montos de las Asignaciones Familiares que son percibidas por los agentes que residan y presten funciones en Ciudad de Buenos Aires y el *Coficiente 3 para aquellos agentes que residan y presten funciones en el territorio de la Provincia.*





## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Cabe destacar que, la Provincia abona la Asignación por Hijo y la Asignación por Hijo Escolarizado.

La *Asignación por Hijo* consiste en la suma fija mensual establecida en la presente Ley por cada hijo hasta los 4 años de edad que se encuentre a cargo del trabajador y, la *Asignación por Hijo Escolarizado* se abona por cada hijo mayor de 4 años que se encuentre a cargo del trabajador y hasta los 26 años de edad siempre que aquel concorra regularmente a establecimientos educativos reconocidos, de enseñanza obligatoria, polimodal o superior. En general, se establece el mismo valor para ambas prestaciones.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

### 5 Córdoba

La Provincia de Córdoba, mantiene los valores de las asignaciones de acuerdo a los dispuesto por el Decreto Nacional N°1.482/11, vigentes a Marzo de 2014, mientras que los rangos salariales son determinados por el Decreto Provincial N°194/14. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.

**Cuadro 13-Córdoba: Monto Asignaciones Familiares  
Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA			NORMATIVA VIGENTE
	DESDE \$100 HASTA \$ 5.950,0	DE \$ 5.950,01 HASTA \$ 9.020,00	DE \$ 9.020,01 HASTA \$ 11.870,0	
Asignación por Hijo	270	204	136	DTO NAC. N° 1482-11 (TRAMO: DTO PROV 194)
Asignación por hijo con Discapacidad	1.080	810	540 - (SIN TOPE)	
Asignación prenatal	270	204	136	
Asignación por Ayuda Escolar	170	170	170	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	170	170	170 - (SIN TOPE)	
Asignación por Nacimiento	600	600	600	
Asignación por Adopción	3.600	3.600	3.600	
Asignación por Matrimonio	900	900	900	

Cabe mencionar que en la política salarial instituida por el mencionado Decreto N° 194/14, se establecen los rangos salariales aplicables desde el mes de febrero y aquellos correspondientes a partir del mes de Agosto del corriente, en función de las pautas salariales establecidas en el mencionado decreto provincial.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Asimismo, los valores actuales de las asignaciones familiares de la provincia, son aquellos establecidos a Nivel Nacional para el año 2011, a pesar de haber adoptado las disposiciones de la Ley N° 24.714 mediante el Decreto N°28/97, los valores de las prestaciones no han sido modificados.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, sino que se abona una suma igual a la remuneración que le corresponde percibir a la trabajadora en el empleo durante el periodo de licencia legal.

### 6 Corrientes

En el caso de la Provincia de Corrientes, se mantienen a Marzo de 2014 los valores establecidos en el Decreto 1682/13, no registrando modificaciones respecto del año pasado.

**Cuadro 14-Corrientes: Monto Asignaciones Familiares  
Vigente a Marzo de 2014**

Concepto	Sin Límite Salarial	Normativa
Asig.Fam. Esposa	30,00	Decreto 1682/13
Asig. Fam. Hijo	<b>220,00</b>	
Asig.Fam.Fam.Numerosa	135,00	
Asig.Fam.Esc.Primaria	60,00	
Asig.Fam.Esc.Prim.Incapac	120,00	
Asig.Esc.Pri/Sec.Fam.Num.	60,00	
Asig.Fam.Esc.Secundaria	60,00	
Asig.Fam.Esc.Secund.Incap	120,00	
Asig.Fam.Prenatal	45,00	
Asig.Fam.Matrimonio	300,00	
Asig.Fam.Nacimien/Adopc.	300,00	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	100,00	
Asignación por Ayuda Escolar	100,00	
Hijos Discapacitados	<b>600,00</b>	

Se aclara que en el caso de la Provincia de Corrientes las asignaciones no tienen tope de pago, alcanzando a todos los agentes por igual. La misma no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, sino que se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**7 Entre Ríos**

La Provincia de Entre Ríos, establece los valores vigentes a Marzo de 2014 mediante los decretos N° N°1665/13 MEHF, N° 5.496/91MEH, N°312/13MEHF, y N°5.434/92; mediante el decreto N° 610/14 MEHF establece los nuevos rangos salariales de acuerdo a la política salarial para el ejercicio corriente.

**Cuadro 15-Entre Ríos: Monto Asignaciones Familiares**  
**Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO Ley 5729 - ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIA				NORMATIVA VIGENTE
	Hasta \$6.950	\$6.950 - \$9.910	\$9.910- \$20.330	> \$ 20.330	
Asignación por Hijo	\$ 460	\$ 320	\$ 200	\$ 136	610/14 MEHF
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.500		\$ 1.200	\$ 1.080	610/14 MEHF
Asignación prenatal (9 meses de embarazo a partir del 3º mes)	\$ 460	\$ 320	\$ 200	\$ 136	610/14 MEHF
Asignación por Nacimiento	\$ 750			\$ 600	610/14 MEHF
Asignación por Adopción	\$ 4.500			\$ 3.600	610/14 MEHF
Asignación por Matrimonio	\$ 1.125			\$ 900	610/14 MEHF

Seguidamente se menciona el valor establecido para la Ayuda Escolar para el corriente año:

**Cuadro 16-Entre Ríos: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Marzo de 2014**

Ayuda Escolar	Hasta \$30.000	> \$30.001	Normativa
Asignación por escolaridad+ Ayuda Escolar	\$ 510	\$ 170	5496/91 MEH - 227/14 - MEHF
Asignación por escolaridad + Ayuda Escolar por Hijo con Disc.	\$ 1.098	\$ 418	5496/91 MEH - 227/14 - MEHF

*Estos valores se refieren a la Ayuda Escolar Nivel Primario*

Cabe mencionar que, el valor de la "Asignación Anual Complementaria de Vacaciones" es establecido por el artículo 13 de la Ley N°5.927. A continuación se presentan las asignaciones adicionales:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 17- Adicional Entre Ríos: Monto Asignaciones Familiares**

**Vigente a Marzo de 2014**

<b>Prestaciones Adicionales:</b>	<b>Hasta \$30.000</b>	<b>&gt; \$30.001</b>	<b>Sin tope</b>	<b>Normativa</b>
- Asignación por cónyuge o por persona con quien convive públicamente			\$ 15	5434/92
- Asignación Menor a cargo - Equivale a la Asig. por Hijo				1665/13 MEHF
- Asignación Familia Numerosa			\$ 3	5496/91 MEH
- Asig.por Preescolaridad + Ayuda Preescolar	\$ 510	\$ 170		5496/91 MEH - 227/14 - MEHF
- Asig.por Preescolaridad + Ayuda Preescolar - Hijo Discapacitado	\$ 1.098	\$ 418		5496/91 MEH - 227/14 - MEHF
- Asig.por Escolaridad + Ayuda escolar Media y Superior	\$ 510	\$ 170		5496/91 MEH - 227/14 - MEHF
- Asig.por Escolaridad + Ayuda escolar Media y Superior - Hijo Disc.	\$ 1.137	\$ 457		5496/91 MEH - 227/14 - MEHF
- Asignación anual compl.de vacaciones (Anual)				art 13 Ley 5927

La asignación por maternidad consiste en el pago de un monto igual a la remuneración bruta que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora durante el período de Licencia Legal en el empleo con motivo del parto.

Respecto a las asignaciones que abona la provincia de referencia, se destaca que la asignación anual complementaria de vacaciones consiste en la duplicación de los montos que se tuviera derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas por Ley, con excepción de las asignaciones por matrimonio, pre-natal, nacimiento, adopción y ayuda escolar primaria.

Cabe aclarar que, la Ley N° 5729 dispone que la asignación de ayuda escolar corresponde al nivel de escolaridad primaria, además de que se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año o en el que comience el año lectivo, sólo en aquellos casos en que exista derecho a la precepción de la asignación por escolaridad primaria. Adicionalmente, se incorporan el resto de los niveles de escolaridad mediante el Decreto N° 788/90 MEH de creación de la Asignación por Ayuda Preescolar y, los Decretos N° 1324/00 MEOSP y 434/07 MEHF que establecen el pago de la Ayuda Escolar media y Superior al respectivo régimen provincial.

### **8 Formosa**

La Provincia de Formosa, presenta los siguientes valores vigentes al mes de Marzo de 2014, de acuerdo al Decreto Ley N° 780/79, sin presentar modificaciones respecto a lo relevado en el último cuatrimestre del año pasado. No se informa la norma que actualiza los valores a la fecha de este informe.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

A continuación se presentan las asignaciones, respecto de las cuales no se fijan rangos ni topes remunerativos.

**Cuadro 18- Adicional Formosa: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA	NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo	460	Dec/Ley 780/79 y Normativa complementaria
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	920	
Asignación Prenatal	460	
Asignación por Ayuda Escolar ***	300	
Asignación por Nacimiento	600	
Asignación por Adopción	1000	
Asignación por Matrimonio	1000	
Asignación por Familiar a Cargo	460	
Asignación por Padres Mayores de 70 años	920	
Asignación por Familiar A/C con Cap. Diferentes	920	

La asignación por maternidad consiste en el pago de un monto igual a la remuneración bruta que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora durante el período de Licencia Legal en el empleo con motivo del parto.

### 9 Jujuy

La Provincia de Jujuy, presenta los valores vigentes a Marzo de 2014 de acuerdo al Decreto Acuerdo N°3230-H-13, N°3433-H-13, N°5269-H-10 y N°4594-H-14, sin mostrar modificaciones respecto al último cuatrimestre del año pasado a excepción de la Asignación por Ayuda Escolar y el primer tramo de remuneración bruta.

A continuación se presentan las asignaciones que se rigen de acuerdo a rangos remunerativos, sin tope salarial y, en un tercer grupo de "asignaciones adicionales" para las cuales no se consideran rango salarial.

A continuación se presenta las asignaciones abonadas por la provincia, en función de niveles salariales:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 19- Jujuy: Monto Asignaciones Familiares**

**Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	TRAMOS				NORMATIVA VIGENTE
	R.B.≤ \$5.850	\$4.800<R.B.≤ \$9.800	\$9.800<R.B.≤ \$16.800	R.B.>\$16800	
Asignación por Hijo (Menor a Cargo)	460,00	320,00	270,00	203,00	D.A. N° 3230-H-13
Asignación prenatal	460,00	320,00	270,00	203,00	
Asignación por hijo con Discapacidad	(menor a cargo con discapacidad) 1840,00				D.A. N° 3433-H-13
Asignación por Matrimonio	565,00				
Asignación por Nacimiento	600,00				
Asignación por Adopción	2.280,00				

Adicionalmente, la provincia abona las siguientes prestaciones, de acuerdo al régimen de “Asignaciones Familiares” establecido, cubriendo otras contingencias, a saber:

**Cuadro 20-Adicional Jujuy: Monto Asignaciones Familiares**

**vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	TRAMOS				NORMATIVA VIGENTE
	R.B.≤ \$5.850	\$4.800<R.B.≤ \$9.800	\$9.800<R.B.≤ \$16.800	R.B.>\$16800	
Asignación Hermano a cargo	460,00	320,00	270,00	203,00	D.A. 3230 - H - 13
Asignación Tenencia /Tutela	460,00	320,00	270,00	203,00	
Familiar incapacitado a cargo	Tratamiento Similar a Asig. Hijo con Discapacidad				

Respecto de la Asignación Tenencia o Tutela, cabe aclarar que, el régimen nacional también considera esta situación cuando establece que serán considerados como hijos los menores o personas con discapacidad cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al trabajador por autoridad judicial o administrativa competente. Por tanto, a nivel nacional en estos casos también se abonará la respectiva Asignación por Hijo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 24.714.

Asimismo, la provincia abona “otras prestaciones adicionales” sin considerar rangos remunerativos, a saber:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 21-Adicional Jujuy: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Marzo de 2014**

ASIGNACION	Monto	Norma
Cónyuge	\$ 20	D- A N°5269-H-10 y 4594-H-14
Familia numerosa	\$ 4	
Escolaridad pre-primaria y primaria	\$ 4	
Escolaridad media, especial y superior	\$ 6	
Ayuda escolar pre-primaria y primaria	\$ 510	
Ayuda escolar media y superior no univ.	\$ 510	
Ayuda escolar hijo con Cap. Diferentes	\$ 1.020	

Cabe mencionar que, la Provincia de Jujuy abona la Asignación Anual Complementaria de Vacaciones, la cual consiste en la duplicación de los montos que el agente tuviere derecho a percibir durante el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones que, como prestaciones mensuales, se instituyen por el régimen local.

Asimismo, la provincia no contempla en el régimen de "Asignaciones Familiares", la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

#### **10 La Rioja**

La Provincia de La Rioja, establece los valores vigentes a Marzo de 2014 mediante los Decretos N°1.217/11 y N°118/13 y, por el Decreto N° 1215/13 se fijan los valores para los rangos salariales. Estos dos últimos decretos vigentes desde setiembre de 2013.

A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 22- La Rioja: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA 1			NORMATIVA VIGENTE 4 VALORES
	RANGO HASTA \$4.649,99	RANGO DE \$4.650 A 5.399,99	RANGO SUPERIOR A \$5.399,99	
Asignación por Hijo	90	67,5	45	Decreto 1217/11
Asignación por hijo con Discapacidad	360	270	180	
Asignación prenatal	90	67,5	45	Decreto 118/13
Asignación por Ayuda Escolar	330	330	330	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	660	660	660	Decreto 1217/11
Asignación por Nacimiento	300	300	300	
Asignación por Adopción	300	300	300	
Asignación por Matrimonio	300	300	300	
Asignación por hijo menor de cuatros (4) años	7,5	7,5	7,5	
Asignación por Cónyuge	60	60	60	
Asignación por Familia Numerosa	7,5	7,5	7,5	
Asignación por Escolaridad	22,5	22,5	22,5	

En esta Provincia, si bien se establecen rangos remunerativos para el pago de las Asignaciones Familiares, el último rango no tiene tope.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

### **11 Mendoza**

La Provincia de Mendoza, establece los valores vigentes a Marzo de 2014 de todas las asignaciones, en el Acuerdo Paritario suscripto en 2013. A la fecha de relevamiento de esta información, la provincia no aporta datos sobre la norma que lo aprueba.

Asimismo, se ha actualizado el valor de la Ayuda Escolar el cual paso de \$ 130 a \$510 para todos los rangos salariales.

A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.





**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 23- Mendoza: Monto Asignaciones Familiares  
Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORÍA 1: RANGOS				NORMATIVA VIGENTE
	\$0 - \$6779,26	\$ 6779,27 - \$9193,53	\$9193,54 - \$11691,62	\$11691,63 - \$99999,00	
Asignación por Hijo	\$ 220,00	\$ 165,00	\$ 110,00	\$ 55,00	Ley 7377/2005 y mod. Ley 7793/2007, Dec. Ac. 2169/07 y mod. Ley 8415/2012.
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 880,00	\$ 660,00	\$ 440,00	\$ 440,00	
Asignación prenatal	\$ 220,00	\$ 165,00	\$ 110,00	\$ 55,00	
Asignación por Ayuda Escolar 2		\$ 510,00			
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad		\$ 510,00			
Asignación por Nacimiento		\$ 400,00			
Asignación por Adopción		\$ 2.400,00			
Asignación por Matrimonio		\$ 600,00			
Adignación por Maternidad		*			
					Ley 7377/2005 y modificatoria Ley 7439 ART. 6.

En el caso de esta provincia, si bien se establecen cuatro rangos remunerativos para el pago de las Asignaciones Familiares, el último rango no tiene tope.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, si no que abona a la trabajadora la remuneración que le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**12 Misiones**

En la Provincia de Misiones, los valores vigentes a Marzo de 2014 de todas las Asignaciones Familiares se establecen en el Decreto N°598/11 y el Decreto N°76/14. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 24-Misiones: Monto Asignaciones Familiares**  
**Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA			NORMATIVA VIGENTE
	\$100 - \$2.400	\$2.400,01- \$3.600	\$3.600,01- \$4.800	
Asignación por Hijo	\$ 220	\$ 166	\$ 111	DECRETO N° 598/11 y, N° 76/14
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 880 (SIN TOPE)	\$ 660	\$ 440 (SIN TOPE)	
Asignación prenatal	\$ 220	\$ 166	\$ 111	
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 255			
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	SIN TOPE REMUNERACION \$ 780			
Asignación por Maternidad	NO SE PAGA			
Asignación por Nacimiento	\$ 600			
Asignación por Adopción	\$ 3.600			
Asignación por Matrimonio	\$ 900			
Asignación Complementaria por Hijo	SIN TOPE REMUNERACION \$ 100			DECRETO N° 1030/13
Asignación Complementaria por Hijo con Capacidades Diferentes	SIN TOPE REMUNERACION \$ 400			

Esta provincia, establece tope remunerativo para el pago de las prestaciones- excepto por la “Asignación por hijo con capacidades diferentes” y la “Ayuda Escolar por hijo con capacidades diferentes”. Además, el Decreto N°1466/10 determina que la “Asignación Familiar por Hijo” corresponde por los hijos hasta los 18 años de edad que asistan a establecimientos en los que se imparta educación oficial o sean fiscalizados oficialmente.

Cabe mencionar que, el régimen de “Asignaciones Familiares” no contempla la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

Asimismo, la Asignación Complementaria por Hijo y por Hijo con capacidades diferentes del Decreto N° 1.030/13, consiste en una prestación mensual para todos los agentes activos y pasivos de la Provincia, abonada por cada hijo hasta 18 años de edad y sin límite de edad en caso de hijos con capacidades diferentes. La misma se contemplada fuera del régimen de asignaciones familiares, por lo que para su percepción no se consideran límites de remuneración ni los requisitos de escolaridad exigidos por el mencionado régimen.

### 13 Neuquén

La Provincia del Neuquén establece los valores de las Asignaciones mediante la Ley N°2.756, al mes de Marzo de 2014 no muestra modificaciones respecto de los valores relevados el año pasado.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 25- Neuquén: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA: SIN TOPE	NORMATIVA VIGENTE	
Asignación por Hijo	\$ 120	Ley 2756	
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 480		
Asignación prenatal	\$ 120		
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 300		
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 600		
Asignación por Maternidad	---		
Asignación por Nacimiento	\$ 400		
Asignación por Adopción	\$ 1.200		
Asignación por Matrimonio	\$ 600		
<b>Prestaciones Adicionales</b>			
Cónyuge	\$ 30		
Menor bajo guarda legal	\$ 120		
Menor bajo guarda legal discapacitado	\$ 480		
Hijo Menor de 4 años	\$ 60		
Familia Numerosa	\$ 60		
Preescolaridad	\$ 100		
Preescolaridad Hijo Discapacitado	\$ 200		
Escolaridad Primaria	\$ 100		
Escolaridad Primaria Hijo discapacitado	\$ 200		
Escolaridad Media y Superior	\$ 100		
Escolaridad Media y Superior hijo discapacitado	\$ 200		
Asignación Nacimiento en familia numerosa	\$ 400		
Asig.Adopción Familia Numerosa	\$ 1.600		

Se aclara que en el caso de la Provincia del Neuquén, las asignaciones no tienen tope de pago, cobrando todos los agentes por igual, y no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

#### **14 Río Negro**

En la Provincia de Río Negro los valores vigentes a marzo 2014 son los que fueron establecidos por los Decretos N°1454/13 y N° 04/09.

En el Cuadro se muestra que, la provincia establece un tope remunerativo para el pago de las prestaciones.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 26- Río Negro: Monto Asignaciones Familiares  
vigentes a Setiembre 2013**

CONCEPTO	CATEGORIA 1	NORMATIVA VIGENTE
	\$ 11.096,11	
Asignación por Hijo	\$ 340,00	DCTO. 1454/13
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.360,00	
Asignación prenatal	\$ 340,00	
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 340,00	DCTO. 04/09
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 340,00	
Asignación por Nacimiento	\$ 600,00	
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00	
Asignación por Matrimonio	\$ 900,00	

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**15 Salta**

En la Provincia de Salta el régimen de asignaciones familiares es el establecido por la Ley N° 5136. El valor de estas prestaciones a Marzo de 2014, es el que se muestra en el siguiente cuadro.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 27 - Salta: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigentes a Marzo de 2014**

CONCEPTO	Febrero-Marzo de 2014	
	Hasta \$ 4.840	+ de \$ 4840 hasta \$ 11.000
ASIGNAC. POR HIJO	\$ 380	\$ 300
ASIGNAC. PRENATAL	\$ 380	\$ 300
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO	\$ 3.100	\$ 2.455
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.	\$ 4.120	\$ 3.255
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	\$ 3.100	\$ 2.455
ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	\$ 500	\$ 400
<b>Prestaciones Adicionales:</b>		
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	\$ 38	\$ 30
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	\$ 56	\$ 44
ASIGNAC. POR CONYUGE	\$ 190	\$ 150
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	\$ 38	\$ 30
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	\$ 38	\$ 30
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAPAC.	\$ 380	\$ 300
<b>SIN TOPE DE REMUNERACIÓN</b>		
ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO (*)	\$ 1.520	
ASIGNAC. POR ADOPCION	\$ 5.525	

Cabe mencionar que, dichos rangos remunerativos se establecen como topes remunerativos para el pago de las prestaciones a excepción de la “Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes” y la “Asignación por Adopción”. Asimismo, esta jurisdicción contempla en su norma la “Asignación por Ayuda Escolar Nivel Primario”, hasta los 18 años de edad, tanto para los hijos como los hijos con capacidades diferentes de las agentes. En este último corresponde duplicar el valor asignado a la Ayuda Escolar Nivel Primario.

Es dable aclarar que la “Asignación por Hijo Menor a 4 años” corresponde en aquellos casos en que el menos asiste a jardines de infantes o guarderías oficiales.

Por otro lado, no se contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, por lo que se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

#### **16 Santa Cruz**

En la Provincia de Santa Cruz el valor de las asignaciones a Marzo de 2014 es establecido mediante los Decretos N° 3.068/09, 2.284/10 y el Acta Paritaria del 28/03/2014. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 28- Santa Cruz: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA		NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo	\$ 540		Acta de Paritaria 28/03/14
Asignación prenatal	\$ 540		
Asignación por hijo con Capacidades Diferentes	\$ 1.440		Dtos. 3068/09 y 2284/10
<b>Asignaciones Únicas</b>	<i>\$0 a \$6.500</i>	<i>&gt; \$6.500</i>	
Asignación por Nacimiento	\$ 600,00	\$ 400,00	Dtos. N° 3068/09 y 2284/10
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00	\$ 2.400,00	
Asignación por Matrimonio	\$ 900,00	\$ 600,00	
<b>Asignaciones Anuales</b>	<i>\$0 a \$6.500</i>	<i>&gt; \$6.500</i>	
Asignación por Ayuda Escolar preescolar y primaria	\$ 680,00	\$ 500,00	Dtos. N° 3068/09 y 2284/10
Asignación por Ayuda Escolar secundaria	\$ 680,00	\$ 200,00	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Cap. Dif. primaria	\$ 1.000		
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Cap. Dif. secundaria	\$ 680,00	\$ 400,00	

Asimismo, se han establecido otras asignaciones a saber:

**Cuadro 29- Santa Cruz: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Marzo de 2014**

Otras Prestaciones	Monto	Normativa
Asignación por Conyuge	\$ 60	Dtos. N° 3068/09 y 2284/10
Asignación por Conyuge Capacidades Diferentes	\$ 150	
Asignación por escolaridad preescolar y primaria	\$ 12	
Asignación por escolaridad secundaria	\$ 18	
Asignación por escolaridad preescolar y primaria con Cap. Dif.	\$ 24	
Asignación por escolaridad secundaria con Cap. Dif.	\$ 36	

Cabe aclarar que, en la Provincia de Santa Cruz no existe tope salarial a los efectos de la percepción de las Asignaciones Familiares, pero se establecieron tramos para las Asignaciones Únicas y Asignaciones Anuales, no contempla en el régimen de "Asignaciones Familiares", la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**17 Santa Fe**

La Provincia de Santa Fe establece mediante texto actualizado de la ley provincial N° 9290 el régimen de asignaciones familiares, junto con los decretos N°2186/13, N°993/08, N°308/93, N°1814/07, N° 3486/91, N° 1760/89 y N°3486/91.

Se aclara que, el dicho régimen comprende tanto a funcionarios como a agentes, sin discriminar su situación de revista y establecer escalas ni topes salariales, con excepción de los contemplados de las reparticiones que se rijan por convenios colectivos de trabajo especiales.

**Cuadro 30 - Santa Fe: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	Monto	Normativa Ley Prov.N° 9290 (texto actualizado)
Asignación por Hijo	\$200,00	Decreto N° 2186/13
Asignación por Hijo con Discapacidad	\$800,00	
Asignación por Prenatal	\$200,00	
Asignación por Ayuda Escolar	\$170,00	Decreto N° 993/2008 art.21
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$680,00	
Asignación por Nacimiento - en familia numerosa se duplica el importe -	\$200,00	Decreto N° 308/93
Asignación por Adopción (simple y plena) – en familia numerosa se duplica el importe -	\$1.200,00	
Asignación por Matrimonio	\$300,00	

Asimismo, la provincia abona las siguientes “prestaciones adicionales”:

**Cuadro 31-Adicional Santa Fe: Monto Asignaciones Familiares**  
**Vigente a Marzo de 2014**

Prestaciones Adicionales	Monto	Normativa Ley Prov.N° 9290 (texto actualizado)
Asignación por Cónyuge	\$30,00	Decreto N° 1814/07
Asignación por Familia Numerosa	\$3,00	Decreto N° 3486/91
Asignación por Hijo menor de 4 años	\$3,00	Decreto N° 1760/89 y Decreto N° 3486/91
Asignación por Educación Inicial –secciones de 4 y 5 años de edad-	\$3,00	Decreto N° 3486/91
Asignación por Educación General Básica	\$3,00	
Asignación por Escolaridad Media Superior	\$4,50	
Asignación por Educación Inicial –secciones de 4 y 5 años de edad- de Hijo con capacidades diferentes	\$12,00	
Asignación por Educación General Básica de Hijo con capacidades diferentes	\$12,00	
Asignación por Escolaridad Media Superior de Hijos con capacidades diferentes	\$18,00	
Asignación por padres y hermanos con capacidades diferentes	\$30,00	Decreto N° 1814/07
Asignación por Sepelio (fallecimiento de familiar a cargo y fallecimiento del agente en actividad)	\$600,00	Decreto N° 308/93



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

La provincia abona como prestaciones adicionales a la “Asignación Anual Complementaria por Vacaciones” y la “Asignación Anual Complementaria por Vacaciones por Hijos con Capacidades Diferentes”, las cuales se abonan durante el mes de Enero y, consisten en la duplicación de los importes recibidos periódicamente. Cabe aclarar que, el Régimen Provincial de Asignaciones Familiares comprende tanto a funcionarios como a agentes, sin discriminar su situación de revista y establecer escalas ni topes salariales, con excepción de los contemplados por las reparticiones que se rijan por convenios colectivos de trabajo especiales.

Asimismo, dicho Régimen no contempla una asignación específica por Maternidad sino que el Decreto Provincial N°1919/89 “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública”, en su artículo N° 34 otorga la “Licencia Pre-Parto” y “Licencia por Maternidad”, el artículo N° 65 establece “Descansos Diarios por Lactancia”, el artículo N° 66 “Función Maternal” y, el artículo N° 67 “Función Paternal”.

La Ley N° 12.642 -modificatoria de la Ley 9290- dispone que la asignación por ayuda escolar se hará efectiva en el mes inmediato anterior al del comienzo del ciclo lectivo y, se abonará únicamente al agente que, tenga derecho a percibir la asignación por educación inicial - secciones de cuatro y cinco años de edad, educación general básica y educación polimodal.

Dicha asignación por ayuda escolar se cuadruplicará cuando el hijo a cargo del trabajador, de cualquier edad, posea capacidades diferentes. En caso de no poder determinarse el grado escolar del mismo, se cuadruplicará tomando en cuenta el monto máximo.

### **18 San Juan**

En la Provincia de San Juan los valores de las Asignaciones familiares vigentes a Marzo de 2014 fueron establecidos mediante el Decreto N° 1.053 MHF-13. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.





**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 32- San Juan: Monto Asignaciones Familiares**

**Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA 1			NORMATIVA VIGENTE 5
	hasta \$4.800	\$4.800,01 - \$6.000	superior a \$6.000	
Asignación por Hijo	350	240	150	Dto. 1053-MHF-13
Asignación por hijo con Discapacidad	1200	880	570	
Asignación prenatal	350	240	150	
Asignación por Ayuda Escolar <sup>2</sup>		190		
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad		350		
Asignación por Nacimiento		700		
Asignación por Adopción		4000		
Asignación por Matrimonio		1000		

Cabe mencionar, que el Decreto N° 1053 MHF -13 establece los tramos de remuneración sólo para las asignaciones Prenatal, Hijo e Hijo con capacidades diferentes, asimismo, se aclara que el último rango remunerativo, como muestra el Cuadro, no tiene tope.

La Provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, una prestación por Maternidad, se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**19 Santiago del Estero**

En la Provincia de Santiago del Estero los Decretos N°296/13, N°1.077/13 y N°242/14 establecen el valor de las prestaciones vigentes.

Cabe mencionar que, el valor de las prestaciones por “Hijo con Capacidades Diferentes” y “Ayuda Escolar por Hijo con Capacidades Diferentes” se determina en función de lo dispuesto en la Ley N°5.873. Los valores son los detallados a continuación, para los cuales no se establecen tope remuneratorio:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 33- Santiago del Estero: Monto Asignaciones Familiares**

**Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA	NORMATIVA VIGENTE
	SIN LIMITES	
Asignación por Hijo	\$ 349,00	DECRETO 1077/2013
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.396,00	LEY N° 5.873
Asignación prenatal	\$ 349,00	DECRETO 1077/2013
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 1.000,00	DECRETO 242/14
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 2.000,00	LEY N° 5.873
Asignación por Maternidad	\$ -	-
Asignación por Nacimiento	\$ 1.050,00	DECRETO 1077/2013
Asignación por Adopción	\$ 6.300,00	DECRETO 1077/2013
Asignación por Matrimonio	\$ 1.575,00	DECRETO 1077/2013

Asimismo, la provincia abona las siguientes “prestaciones adicionales”:

**Cuadro 34-Adicional Santiago del Estero: Monto Asignaciones Familiares**

**Vigente a Marzo de 2014**

<b>Prestaciones Adicionales</b>	SIN LIMITES	NORMATIVA
Asignacion por Conyuge	\$ 112,00	DECRETO 1077/2013
Familia Numerosa	\$ 19,00	DECRETO 1077/2013
Escolaridad Preprimaria y primaria	\$ 19,00	DECRETO 1077/2013
Escolaridad Media y Superior	\$ 26,00	DECRETO 1077/2013

Se aclara que en el caso de la Provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**20 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

En la Provincia de Tierra del Fuego, se encuentra vigente el Decreto N° 1827/13 por el cual se establecen los valores vigentes a Marzo de 2014.

De acuerdo a lo relevado, todos los agentes quedan comprendidos en la norma y les corresponde un mismo monto, a saber:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 35- Tierra del Fuego. Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA	NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo **	300	Dec 1827/13
Asignación por hijo con Discapacidad **	1200	
Asignación prenatal **	300	
Asignación por Ayuda Escolar	1300	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	5200	
Asignación por Nacimiento	500	
Asignación por Adopción	3000	
Asignación por Matrimonio	750	

\*\* Estas Asignaciones llevan radicacion, si el hijo esta radicado en Tierra del Fuego, o sea que el valor se duplica

La provincia analizada liquida el concepto de “Radicación Familiar”, la cual consiste en un 100% adicional sobre lo que se cobra por “Asignaciones Familiares Ordinarias” (Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal), siempre que la familia se encuentre viviendo en la provincia. Las asignaciones de carácter “Extraordinario” (Nacimiento, Adopción y Matrimonio), no tienen radicación familiar.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

## **21 Tucumán**

En la Provincia de Tucumán, rigen los Decretos N°3.911/3, N°4.014/3(ME) y N°3266/3 que establecen el valor de las asignaciones vigentes a Marzo de 2014. Cabe aclarar que, no se establecen rangos remunerativos, ni tope remunerativo. A continuación se presentan los valores correspondientes:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 36- Tucumán: Monto Asignaciones Familiares**

**Vigente a Marzo de 2014**

CONCEPTO	CATEGORIA	NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo	\$ 300	DEC.3266/3(ME)
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.200	2013
Asignación prenatal	\$ 300	DEC.4014/3(ME) - 2010
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 170	DEC.3911/3(ME) 2008
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 340	
Asignación por Nacimiento	\$ 600	
Asignación por Nacimiento Numeroso (A partir 3° Hijo)	\$ 1.200	
Asignación por Adopción	\$ 3.600	
Asignación por Matrimonio	\$ 900	
Asignación por Cónyuge	\$ 41	

Respecto de la prestación por “Maternidad”, no se contempla dentro del régimen de “Asignaciones Familiares”, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

Cabe mencionar que, los valores de las Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes fueron modificados en los meses de Octubre y Noviembre del año 2013.